ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2113/25 "CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA SOLUCIÓN DE ORQUESTACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y SU INSTALACIÓN EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, COFINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DESTINADOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE)"

Ante la presentación de dudas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación 2113/25 "CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA SOLUCIÓN DE ORQUESTACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y SU INSTALACIÓN EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, COFINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DESTINADOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE)" y el entendimiento de la pertinencia de estas dudas y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar las respuestas de las dudas consideradas procedentes en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

- **Consulta n.1:**

Según interpretamos sobre el documento Anexo II CR, entendemos que el alcance del contrato se ciñe a la definición, interacción, configuración y parametrización de una solución de orquestación de procesos y no en el desarrollo de los procesos y aplicaciones que correrán dentro de dicha solución que serán objeto de otro contrato.

Respuesta

Efectivamente. El alcance funcional del presente contrato se circunscribe, de manera exclusiva, a las tareas de definición, interacción, configuración y parametrización técnica de la solución de orquestación de procesos.

- **Consulta n.2:**

En relación con los servicios de garantía detallados en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, entendemos que la responsabilidad del adjudicatario del contrato es el suministro de un software de orquestación de procesos y que incluye como garantía lo siguiente:

- Gestión de cambios y versiones de la solución, incluyendo la incorporación de los nuevos módulos que aparezcan en el mercado para los productos base
- Asistencia técnica y respaldo en la integración con aplicaciones
- Asistencia avanzada en el uso de la solución
- Asistencia técnica multicanal

Con esa base, entendemos que no se incluye dentro del objeto del contrato ni de la responsabilidad de la garantía, cualquier incidencia derivada de la configuración, parametrización o desarrollos a medida realizados sobre el software Appian (o similar) que se realicen en otro

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX53HETZEDPRXF55SHLSUBHRKM	PÁG. 1/15

contrato diferente y que corran dentro del software base objeto del presente contrato. Evidentemente, sí que existirá el compromiso de asistencia técnica y respaldo en esas integraciones.

Respuesta

Efectivamente, se ratifica su interpretación en cuanto a la delimitación de responsabilidades derivadas de la garantía.

- **Consulta n.3:**

Según el punto 7.1.2 del cuadro resumen, se indica que la duración del contrato son 3 meses. En cambio, en el punto 5. objeto del contrato se indica que el suministro de la suscripción será durante 60 meses. Por favor, ¿nos podríais aclarar cuál es la duración contractual?

Respuesta

El contrato tiene duración de 3 meses y consta del suministro e implantación de la solución, incluyendo un derecho de uso de la solución (suscripción) durante 60 meses desde la formalización del contrato. Desde la recepción del contrato y hasta la finalización del periodo de suscripción, opera la garantía especificada que asegura la asistencia necesaria para un correcto uso y funcionamiento de la solución, y la resolución de las incidencias propias de la solución suministrada.

- **Consulta n.4:**

Por otra parte, viendo que el apartado 7.2.2 Prorroga viene vacío, entendemos que no hay cabida a prorroga. Por favor, ¿nos lo podríais confirmar?

Respuesta

Efectivamente, no hay prórroga ya que la duración de la suscripción adquirida con el suministro e implantación se extiende por 60 meses respaldada por la asistencia de la garantía.

- **Consulta n.5:**

En el punto 2 "ALCANCE DEL CONTRATO" (pag 6 del PPT), al hablar de la distribución por tipología de usuarios en lo relativo al nivel de interacción se menciona:
Usuarios autenticados con capacidad de diseño, configuración e implementación de procesos en la solución:

100 on cloud propia del SAS
1000 on premise

¿Qué quiere decir exactamente lo de "on cloud propia del SAS"? ¿Por qué se hace esa distinción?

Es copia auténtica de documento electrónico

Respuesta

La expresión "on cloud propia del SAS" significa, como se indica en el PPT, que se podría solicitar el despliegue del producto en un entorno cloud.

Si la pregunta sobre "la distinción" viene por las palabras "propia del SAS", esta aclaración se refiere a que será un entorno cloud proporcionado por el Servicio Andaluz de Salud y no por la persona ofertante.

Si la pregunta sobre "la distinción" se refiere a porqué se diferencian ambas líneas al contabilizar los usuarios, se debe tener en cuenta que esto se expresó así para que la persona ofertante tenga claro que pueden darse ambas circunstancias a la vez.

- **Consulta n.6:**

En el punto 4.2.1 "Definición de la plataforma tecnológica necesaria" (pag 30 del PPT) se indica: El plan de proyecto debe contener, al menos, tanto para un despliegue para el entorno de pilotaje on cloud como para su instalación on premise, las características técnicas de las plataformas tecnológicas necesarias para la instalación y despliegue de la solución, que recoja todos los aspectos técnicos y organizativos necesarios y sea conforme a las especificaciones normativas del SAS

¿Podrían explicar en qué consiste exactamente ese "entorno de pilotaje on cloud" y si tiene que estar activo todo el tiempo?

Respuesta

A priori, la utilización del cloud se limitará al entorno de pilotaje durante toda la vigencia de la suscripción. Dicho entorno es un entorno de acceso restringido a pocos usuarios SAS.

La instalación on-premise será la de preferencia para el entrono productivo, pero no se excluye una posterior migración a cloud o híbrido del entorno productivo en el futuro, que no tendrá lugar durante la duración del contrato pero que no puede excluirse que suceda durante la vigencia de validez de la suscripción.

Dicha migración no supone cambio de alcance alguno del contrato, ya que el contrato es un suministro de una suscripción a una solución y la instalación de dicha solución, que tiene una duración de 3 meses. El modelo de licenciamiento que sostiene la vigencia de la suscripción durante los 60 meses debe permitir la migración sin coste adicional. Y el plan de proyecto presentado en la oferta, en la parte que cubra el apartado 4.2.3 del PPT (CUI-004, apartado 4.2.3.4), debe contemplar este hecho e indicar cómo abordarla.

Más allá de la asistencia avanzada requerida como parte de la garantía durante la vigencia de la suscripción, la ejecución de los trabajos de esa posible migración a cloud o híbrido del entorno productivo no forman parte de la presente licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX53HETZEDPRXF55SHLSUBHRKM	PÁG. 3/15

- **Consuta n.7:**

En relación con el indicador I.8 (pág. 48 del PPT), que establece un 'tiempo de resolución' ≤ 2 horas, y considerando la definición del apartado 7.2,

¿se confirma que dicho objetivo se considera cumplido con el diagnóstico y la indicación de las medidas técnicas a adoptar, o en su caso, con la restauración de la disponibilidad del servicio mediante una medida paliativa (workaround)?

Respuesta

La contabilización de tiempos SLA de un resolutor solo tiene en cuenta los intervalos en los que la incidencia está asignada a dicho resolutor. Las actuaciones necesarias por parte de otros resolutores en infraestructuras, sistemas o servicios que les sean de competencia, computan tiempo en los SLA de los respectivos contratos.

Por tanto, dado que la asistencia se producirá en tiempo de garantía del contrato y la administración de la infraestructura, la plataforma y la solución serán desempeñadas a través de otros contratos o por medios propios del SAS, se confirma. Aun así, los tiempos relativos a cada intervalo en que una incidencia está asignada a un resolutor se acumulan a nivel de indicador SLA hasta que la incidencia se ha resuelto de extremo a extremo, ya sea mediante una solución definitiva o un workaround paliativo.

- **Consulta n.8:**

En relación con los indicadores I.8, I.9 e I.10 del apartado 7.3.4 (pág. 48 del PPT), que miden el 'tiempo de resolución', y teniendo en cuenta que el apartado 7.2 define dicha prestación como la 'resolución o indicación de las medidas a adoptar para su resolución', se solicita aclaración sobre los siguientes puntos:

¿Se confirma que el objetivo del indicador se considera cumplido mediante la restauración de la disponibilidad del servicio (a través de un workaround o medida paliativa conforme a las definiciones de las prioridades Alta y Normal de la pág. 47), independientemente de que la solución definitiva del error base requiera un ciclo de parcheado posterior?

Respuesta

Se confirma que el objetivo del indicador se considera cumplido mediante la restauración de la disponibilidad del servicio, independientemente de que la solución definitiva del error base requiera un ciclo de parcheado posterior

- **Consulta n.9:**

En relación con los indicadores I.8, I.9 e I.10 del apartado 7.3.4 (pág. 48 del PPT), que miden el 'tiempo de resolución', y teniendo en cuenta que el apartado 7.2 define dicha prestación como la 'resolución o indicación de las medidas a adoptar para su resolución', se solicita aclaración sobre los siguientes puntos:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX53HETZEDPRXF55SHLSUBHRKM	PÁG. 4/15

Dado que el sistema debe integrarse con un ecosistema de aplicaciones de terceros, ¿se confirma que, según el apartado 7.1 (Condiciones de medida), el cómputo del tiempo de resolución quedará detenido o excluido durante las demoras que dependan exclusivamente de la respuesta de otros proveedores externos o de validaciones necesarias por parte del personal del propio SAS?

Respuesta

La contabilización de tiempos SLA de un resolutor solo tiene en cuenta los intervalos en los que la incidencia está asignada a dicho resolutor. Las actuaciones necesarias por parte de otros resolutores en infraestructuras, sistemas o servicios que les sean de competencia, computan tiempo en los SLA de los respectivos contratos.

- **Consulta n.10:**

En relación con el apartado 5.1 del PPT y el indicador I.1 de los ANS, se solicita aclaración sobre el alcance de la 'entrega efectiva' y 'actualización'. ¿Debe el adjudicatario realizar de forma autónoma la instalación técnica y despliegue de cada parche o versión en los servidores del SAS o su responsabilidad finaliza con la información y entrega de los paquetes de software y el soporte/asistencia a los técnicos de infraestructuras del SAS para que sean ellos quienes ejecuten el despliegue.

Respuesta

Dado que la asistencia se producirá en tiempo de garantía del contrato y la administración de la infraestructura, la plataforma y la solución serán desempeñadas a través de otros contratos o con medios propios del SAS, el adjudicatario de este contrato no puede realizar de forma autónoma las acciones necesaria para el despliegue de la nueva versión del producto.

Sí deberá proveer la asistencia necesaria para su instalación en los entornos en los que el SAS especifique.

- **Consulta n.11:**

En el CUO-020 del PPT se solicita disponer de entornos diferenciados como preproducción, producción y sandobxing.

En el apartado 3.5.1 del PPT se describe el entorno tecnológico del SAS formado por una arquitectura legacy y una contenerizada.

¿Qué entornos deben suministrarse y en qué modelo de despliegue?

¿Se debe suministrar un entorno sandbox en un modelo cloud gestionado por fabricante fuera del entorno SAS pero privado para el cliente?

¿Se debe suministrar un entorno sanbox desplegado sobre la arquitectura contenerizada del SAS?

¿Se debe suministrar un entorno preproducción en un modelo cloud gestionado por fabricante fuera del entorno SAS pero privado para el cliente?

Es copia auténtica de documento electrónico

¿Se debe suministrar un entorno preproducción desplegado sobre la arquitectura contenerizada del SAS?

¿Se debe suministrar un entorno preproducción desplegado sobre la arquitectura legacy del SAS?

¿Se debe suministrar un entorno producción en un modelo cloud gestionado por fabricante fuera del entorno SAS pero privado para el cliente?

¿Se debe suministrar un entorno producción desplegado sobre la arquitectura contenerizada del SAS?

¿Se debe suministrar un entorno producción desplegado sobre la arquitectura legacy del SAS?

Respuesta

El objeto del contrato no contempla el suministro de ningún entorno. El epígrafe 3.3 de los casos de uso obligatorios, donde se engloba el CUO-020, indica: "Los casos de uso obligatorios son funcionalidades o requisitos que la solución debe implementar de manera obligatoria para cumplir con su propósito fundamental, puesto que su ausencia haría que la solución no fuera útil o completa."

Por lo tanto, se aclara que el CUO-020 hace referencia a funcionalidades a cumplir y no a infraestructura a suministrar.

Tal como se recoge en el PPT en el apartado de verificación de dicho caso de uso, se entenderá por verificado el cumplimiento de éste "si se demuestra, mediante certificado del fabricante del producto base o una prueba real del Funcionamiento" y se aclara que esto no exige ni contempla suministro de ninguna infraestructura para la Administración. Si la persona ofertante decidiera optar por verificarlo mediante la opción de aportar una prueba real de funcionamiento, queda a su criterio cómo proporcionar dicha prueba para la evidencia, siempre que permita su comprobación de forma fehaciente por la mesa de contratación y/o el órgano técnico competente durante el proceso de evaluación del expediente.

- **Consulta n.12:**

En relación con el apartado 4.1 del PPT, donde se establece en la página 29 que “el modelo de licenciamiento de la solución debe asegurar que quedan cubiertos todos los aspectos definidos en el alcance del contrato”, se solicita confirmar si dicho requisito debe entenderse cumplido cuando la solución garantiza desde el inicio la cobertura funcional y la capacidad necesaria para atender la volumetría y los casos de uso obligatorios definidos, aun cuando el licenciamiento se provisiona de forma progresiva, o si, por el contrario, debe entenderse que la totalidad de las licencias necesarias para todo el alcance del contrato deben estar provisionadas desde la instalación inicial aunque no estén todos los CUO desarrollados.

Respuesta

El modelo de licenciamiento debe garantizar desde el inicio del suministro, y durante los 60 meses de vigencia de las licencias desde la formalización, la cobertura funcional total, la volumetría total esperada y todos los casos de uso especificados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Todas las licencias deben quedar disponibles desde el Hito 1 de activación de la solución (punto7.1.3 del cuadro resumen), aunque su uso por parte del SAS sea progresivo a los largo de los 60 meses de vigencia de la suscripción.

Los CUO deben venir incorporados a la solución en el momento de la oferta. Como se indica en el punto 3.3 del PPT, "para comprobar el cumplimiento de los requisitos especificados en los casos de uso obligatorios del presente pliego se establece un proceso de demostración, descrito en el apartado correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cuadro resumen".

- **Consulta n.13:**

Teniendo en cuenta que el PPT en su página 30 al describir la plataforma necesaria en el apartado 4.2.1 exige un despliegue para el entorno de pilotaje en cloud y una instalación on-premise para el entorno productivo inicial, así como que el modelo de licenciamiento de la solución debe permitir cubrir el alcance del contrato, se solicita confirmar si la utilización de cloud queda limitada al entorno de pilotaje exigido, y si cualquier evolución posterior del entorno productivo hacia un modelo cloud o híbrido durante la vigencia del contrato debe considerarse un cambio de alcance, aun cuando el modelo de licenciamiento de la solución permitiera técnicamente dicho despliegue.

Respuesta

A priori, la utilización del cloud se limitará al entorno de pilotaje durante toda la vigencia de la suscripción. Dicho entorno es un entorno de acceso restringido a pocos usuarios SAS.

La instalación on-premise será la de preferencia para el entrono productivo, pero no se excluye una posterior migración a cloud o híbrido del entorno productivo en el futuro, que no tendrá lugar durante la duración del contrato pero que no puede excluirse que suceda durante la vigencia de validez de la suscripción.

Dicha migración no supone cambio de alcance alguno del contrato, ya que el contrato es un suministro de una suscripción a una solución y la instalación de dicha solución, que tiene una duración de 3 meses. El modelo de licenciamiento que sostiene la vigencia de la suscripción durante los 60 meses debe permitir la migración sin coste adicional. Y el plan de proyecto presentado en la oferta, en la parte que cubra el apartado 4.2.3 del PPT (CUI-004, apartado 4.2.3.4), debe contemplar este hecho e indicar cómo abordarla.

Más allá de la asistencia avanzada requerida como parte de la garantía durante la vigencia de la suscripción, la ejecución de los trabajos de esa posible migración a cloud o híbrido del entorno productivo no forman parte de la presente licitación.

- **Consulta n.14:**

En relación con el CUI-006 descrito en el apartado 4.2.3.6 del PPT en su página 35, donde se define una arquitectura de servicios de presentación basada en webcomponents y microfrontends, se

Es copia auténtica de documento electrónico

solicita confirmar si el criterio de conformidad del caso de uso se basa en el cumplimiento de los principios de interoperabilidad, desacoplamiento e integración con el ecosistema TIC del SAS, con independencia de la tecnología interna empleada por la plataforma de orquestación para materializar dichos principios.

Respuesta

La tecnología interna empleada por la plataforma de orquestación es indiferente siempre que la plataforma pueda proporcionar y poner a disposición de terceros sistemas interfaces utilizables como webcompontes y microfrontales (fragments) en los términos expresados en el CUI-006 y siguiendo las directrices de la Normativa TIC del SAS que se especifica en el PPT.

- **Consulta n.15:**

En la página 42 del documento PCAP, se indica que MTI-SSHH es la herramienta del SAS que representa la única fuente de información válida para el cálculo de ANS. Se solicita aclarar cómo se computan los tiempos de SLA en incidencias cuya resolución dependa de infraestructuras, sistemas o servicios no gestionados directamente por la persona adjudicataria.

Respuesta

Entendemos que el licitador se refiere a la página 42 del PPT y no a la página 42 PCAP, donde no hay referencia alguna a lo comentado en la pregunta.

La contabilización de tiempos SLA de un resolutor solo tiene en cuenta los intervalos en los que la incidencia está asignada a dicho resolutor. Las actuaciones necesarias por parte de otros resolutores en infraestructuras, sistemas o servicios que les sean de competencia, computan tiempo en los SLA de los respectivos contratos.

- **Consulta n.16:**

En la página 17 del documento PCAP y en relación con el CV-007 donde se detallan los requisitos de compatibilidad con distintos navegadores, y teniendo en cuenta que en el pliego se hace referencia al uso de navegadores Evergreen, se solicita confirmar si el criterio de conformidad en materia de compatibilidad debe entenderse alineado con dicho principio, de modo que la compatibilidad con navegadores no Evergreen se limite a una compatibilidad funcional básica, mediante mecanismos de degradación progresiva, sin exigir soporte pleno de todas las funcionalidades.

Respuesta

Entendemos que el licitador se refiere a la página 17 del Anexo II al cuadro resumen del PCAP y no a la página 17 del PCAP, donde no hay referencia alguna a lo comentado en la pregunta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las directrices expresadas en el PPT indican la normativa a seguir cuando se desarrolla o aporta una nueva solución en la organización y son un requisito. La compatibilidad con navegadores más antiguos presentes en algunos dispositivos de la organización, como los especificados en el CV-007 del Anexo II al cuadro resumen del PCAP, es uno de los elementos de dicha Característica Valorable.

La compatibilidad implica que debe proveerse al usuario la funcionalidad de negocio, pero proporcionadas a través de una capa de presentación (formularios, etc) adaptada a las características técnicas del dispositivo y navegador en cuestión, pudiendo presentarse mecanismos de degradación progresiva, pero manteniendo el objetivo de la funcionalidad.

- **Consulta n.17:**

En el documento PPT, durante el desarrollo de los casos de uso de integración en el ecosistema, y relacionado con el detallado en la página 32 con el código CUI-003, se solicita más detalle sobre la plataforma corporativa de integración continua y despliegue continuo (CI/CD) a la que deba integrarse la solución, así como requisitos corporativos específicos respecto a la entrega y versionado de artefactos de software. Por ejemplo; ¿Qué sistema CI/CD usa SAS? (Jenkins, GitLab, Bamboo…) ¿Se pueden entregar artefactos (.jar/.zip/rulesets) directamente al pipeline SAS? ¿Qué branch model exige SAS en Git?

Respuesta

Todas las soluciones a estas dudas se encuentran en el Compendio de la Normativa TIC del SAS indicada en apartado 6.2.1. del PPT en el siguiente enlace:

https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/normativaTIC

¿Qué sistema de CI/CD usa el SAS ?

- Jenkins:
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/GOBP/Herramientas
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=10387890
 -
- Gitlab:
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/GOBP/Herramientas
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=124007821
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=124007663

¿Se pueden entregar artefactos (.jar/.zip/rulesets) directamente al pipeline SAS?

- Si se pueden entregar según el caso de diferente forma

Es copia auténtica de documento electrónico

- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=136043398
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=136043409
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/GOBP/Repositorio+de+Artefactos

- Algunos artefactos se suben a los repositorios corporativos via petición CGES:
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/GOBP/Repositorio+de+Artefactos

¿Qué branch model exige SAS en Git?

- Gitflow, ampliamente documentado en el espacio de gob tecnológico
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/GOBP/Flujos+de+trabajo+en+los+repositorios+DGSIC
 - https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=76444415

- **Consulta n.18:**

En relación a los casos de uso de integración CUI-001 a CUI-0012 descritos en el documento PPT de la página 31 a 36, se solicita aclarar si El SAS usa un API Gateway estándar (Kong, Apigee, WSO2) o uno propio? ¿Todos los servicios REST exigen certificados mutuos? ¿El SAS usará Kafka corporativo como broker único? ¿Qué esquema de eventos debe adoptarse para publicar CUO 013? ¿Qué formatos usa el SAS en su interoperabilidad?– OpenAPI 3.x, JSON, XML, HL7, FHIR, SOAP, etc.

Respuesta

En el PPT, dentro del apartado 3.5 Arquitectura tecnológica de la solución, se incluye la URL de acceso a la Normativa TIC, donde se recoge toda la información aplicable en materia de estándares, directrices y requisitos tecnológicos.

¿El SAS usa un API Gateway estándar (Kong, Apigee, WSO2)?

Los sistemas de API Gateway usados por el SAS son:

- KONG
- ISTIO
- NGINX
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=124007821
- https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=124007663

¿Todos los servicios REST exigen certificados mutuos?

Es copia auténtica de documento electrónico

- No actualmente, adicionalmente sólo ocurre en entorno de orquestación de contenedores articulados con ISTIO.

¿El SAS usará Kafka corporativo como broker único?

- No, su uso o no depende de las características arquitectónicas de la solución específica, mediante el estudio basado en datos de las necesidades de la solución. Es posible contar con brokers específicos para la solución como parte de la misma solución.
- Adicionalmente cada solución presenta pros y contras para articular tecnologías diferentes a Kafka como rabbitmq y se visan por el dpto de arquitectura.

¿Qué esquema de eventos debe adoptarse para publicar CUO 013?

- Actualmente la organización no cuenta con una solución para event-schema.
- El modelo de eventos es propio de la organización con tendencia a la adherencia a standares cloud y de salud.
- El esquema de eventos considerado ha de tener en cuenta los aspectos relativos a la articulacion de flujos complejos de procesos, sagas y transacciones.

¿Qué formatos usa el SAS en su interoperabilidad?– OpenAPI 3.x, JSON, XML, HL7, FHIR, SOAP, etc.

- Todos ellos, la adecuación de unos u otros lo determina la oficina de interoperabilidad para la solución especifica.

- **Consulta n.19:**

De cara al diseño de la solución y teniendo en cuenta la información indicada en la página 27 del PPT dentro del apartado 3.5.6 Servicios de persistencia de datos del documento PPT, pueden indicar ¿Cuál será la BBDD corporativa asignada a la solución: Oracle o SQL Server? ¿Qué versión exacta y qué parches tiene esa BBDD? ¿El SAS permite crear schemas separados según el modelo (rules/data)? ¿Existen limitaciones de conexión (max sessions, pool size, max throughput)?

Respuesta

El PPT contiene la información necesaria para que la persona licitadora elabore su propuesta.

En consecuencia, corresponde a la persona licitadora definir, con base en dicha información, las decisiones de diseño que estime oportunas y proponer las versiones de producto, así como la configuración y los parámetros, que resulten adecuados para el correcto funcionamiento de la solución ofertada y el cumplimiento de los requisitos del pliego.

- **Consulta n.20:**

En el apartado 3.5 “Arquitectura tecnológica de la solución” del PPT, pág 24 se describe el despliegue de la solución sobre la infraestructura tecnológica del SAS, incluyendo el uso de una plataforma Kubernetes “vanilla”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Para la definición de la parte de arquitectura: Cuál es la versión exacta del clúster Kubernetes “vanilla” del SAS?(Versión de K8s, CRI, CNI, Ingress, CSI, etc.) ¿Qué restricciones existen en contenedores?(¿Se permiten privileged? ¿Se permiten hostPath? ¿CapAdd?)

¿Qué storage class usa el SAS para stateful services como SRS?

¿Habrá nodos dedicados para la solución o se compartirá nodo?

¿La solucion puede usar Oracle Linux como SO base de nodos sin restricciones?

¿Qué límites de CPU/RAM están asignados para pods críticos (SRS, WebUser, Batch, Stream)?

SAS es Viya, SAS 9.x, o mixto?

¿La integración será tiempo real (API), batch, o ambos?

Respuesta

El PPT contiene la información necesaria para que la persona licitadora elabore su propuesta.

En consecuencia, corresponde a la persona licitadora definir, con base en dicha información, las decisiones de diseño que estime oportunas y proponer las versiones de producto, así como la configuración y los parámetros, que resulten adecuados para el correcto funcionamiento de la solución ofertada y el cumplimiento de los requisitos del pliego.

- **Consulta n.21:**

Sobre el apartado “Seguridad” del Pliego del PPT : El acceso a la plataforma para su operación y posteriormente para sus proceso, requerirán de sistemas de validación de doble factor de autenticación o similar?

Respuesta

Aténgase a la literalidad de lo especificado en los pliegos de la presente contratación.

- **Consulta n.22**

En el apartado 2 “Alcance del contrato” del PPT, pág 6, se indica que existen 1.000 usuarios en entornos on-premise y 100 usuarios en la nube propia del SAS, ambos como usuarios autenticados con capacidad de diseño en la solución. Pueden aclarar el alcance de esta diferenciación entre usuarios cloud y on-premise, y si implica diferencias funcionales, técnicas o de acceso a la plataforma que deban ser tenidas en cuenta?

Respuesta

Es copia auténtica de documento electrónico

No implica diferencia funcional alguna. El entorno en la nube será utilizado preferentemente para pilotaje de modelos de diseños de proceso. El entorno on-premise será utilizado para el diseño, implementación y puesta en uso productivo de procesos en la organización. Ambos entornos funcionarán como instancias distintas de la plataforma.

- **Consulta n.23:**

En el apartado 6.2.3 “WT: Web Técnica” del PPT, página 42) se indica que la Web Técnica de CGES será accesible mediante un navegador de internet desde la Red Corporativa utilizando usuario y contraseña de DMSAS, a este respecto, se solicita aclarar si se dispondrá de usuarios con acceso a la Web Técnica para la gestión y tramitación de solicitudes, y en caso afirmativo, si existe alguna restricción en volumetría de usuarios.

Respuesta

Se dispondrá de usuarios para acceso a través de navegador y además podrán utilizarse además las interfaces de servicios CGES que se especifican en el apartado de Normativa TIC.

En principio no hay restricciones del número de usuarios. El acceso es con usuario y contraseña DMSAS.

- **Consulta n.24:**

En el apartado 7.3.1 “Gestión de cambios y versiones de la solución” del PPT (página 47) se establecen los plazos máximos para la entrega de nuevas versiones y parches de la solución. A efectos del plazo máximo de entrega de nuevas versiones y parches, ¿qué se entiende por “liberación oficial” del producto por parte del fabricante: anuncio, disponibilidad general (GA) o versión certificada para el entorno del SAS?

Respuesta:

Por liberación oficial, se entiende la puesta a disposición general de los integradores en el mercado del producto base sobre el que se sustenta la solución ofertada. La asistencia especificada en el apartado de garantía durante la vigencia de la suscripción provee del apoyo a los actores que en cada momento tengan encomendada la administración de las plataformas.

- **Consulta n.25:**

En el apartado 3.5.8 “Servicios de observabilidad” del PPT (página 28) se establece la necesidad de que la solución se integre con los servicios corporativos del SAS para la monitorización, observabilidad y análisis de la información. Se solicita listado de herramientas corporativas del SAS con las que deberá integrarse el servicio, incluyendo, en su caso, las herramientas de observabilidad, monitorización, logging y reporting, así como la existencia de requisitos técnico específicos asociado a dicha integración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Respuesta

El PPT contiene la información necesaria para que la persona licitadora elabore su propuesta.

En consecuencia, corresponde a la persona licitadora definir, con base en dicha información, las decisiones de diseño que estime oportunas, incluidos los servicios de observabilidad, y proponer las versiones de producto, así como la configuración y los parámetros, que resulten adecuados para el correcto funcionamiento de la solución ofertada y el cumplimiento de los requisitos del pliego.

- **Consulta n.26:**

En el apartado 6.2.3 “WT: Web Técnica” del PPT página 42 se indica que la Web Técnica de CGES será accesible mediante un navegador de internet desde la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, utilizando usuario y contraseña de DMSAS. Asimismo, en el manual de referencia indicado en dicho apartado (“Acceso a la herramienta”), se describe el acceso a la Web Técnica desde la Red Corporativa. Se solicita confirmar si el acceso a la Web Técnica estará habilitado también desde fuera de la Red Corporativa, a través de un navegador de internet, y en su caso, bajo qué mecanismos de autenticación y seguridad se permitirá dicho acceso."

Respuesta

Sí, Web Técnica está publicada en internet. La URL es

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/webtecnica/

- **Consulta n.27:**

En el apartado 5 “Garantía” del PPT (página 39) se establecen los requisitos relativos al soporte y mantenimiento de la solución durante la vigencia del contrato. A este respecto, se solicita aclarar cuál es el modelo previsto para el acceso de los técnicos de la persona adjudicataria a la plataforma objeto del contrato, indicando si dicho acceso se realizará mediante acceso remoto, VPN, VDI corporativo, bastión u otros mecanismos, así como si dicho acceso estará disponible de forma compatible con los horarios y niveles de servicio (ANS) establecidos en el pliego.

Respuesta

Entendemos que se refiere a la vigencia de la suscripción (60 meses) y no al contrato de suministro e implantación cuya duración es de tres meses.

Los servicios requeridos de actualización de versiones y de asistencia técnica (que no soporte y mantenimiento de la solución) como parte de la garantía durante la vigencia de la suscripción a la solución (60 meses) se limitan a la puesta a disposición del SAS de la nueva versión de los productos base de la solución ofertada y a asistencia avanzada de apoyo al despliegue e instalación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX53HETZEDPRXF55SHLSUBHRKM	PÁG. 14/15

La administración de la infraestructura, la plataforma y la solución serán desempeñadas a través de otros contratos o con medios propios del SAS, el adjudicatario de este contrato no puede realizar de forma autónoma las acciones necesaria para el despliegue de la nueva versión del producto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	06/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX53HETZEDPRXF55SHLSUBHRKM	PÁG. 15/15